Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MPMC-J.

Juanjui, 26 de enero de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día jueves veinticinco de enero del año dos mil dieciocho.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo en la Sesión Ordinaria de fecha 25.01.18, que por mayoría aprueban la Ordenanza Municipal, sobre el porcentaje de la deducción del cinco por ciento (5%) sobre el valor del autovalúo de los predios urbanos y rústicos ubicados en la jurisdicción del distrito de juanjui, y de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política vigente, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 , Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° dela Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9, del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.*

Que, el artículo 18° de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión de la Amazonía, prescribe: *"Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán el valor correspondiente a los predios (autovalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.*

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Que, con el Informe N° 07-2018-GATR-MPMC-J, el señor CPCC José Ulises Saavedra Gómez, Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, solicita la Deducción del 5% sobre el valor del autovalúo de los predios urbanos y rústicos de propiedad de las personas naturales y jurídicas de los predios ubicados en la Amazonía durante el ejercicio presupuestal 2018.

Que, con la Opinión Legal N° 22-2018-MPMC-J/OAJ, de fecha 22 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica declara viable la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el porcentaje de la deducción del cinco por ciento, 5% sobre el valor del autoevalúo de los predios urbanos y rústicos, ubicados en la jurisdicción del distrito de juanjui, para el año fiscal 2018.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20°, Inciso 5) concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación por mayoría, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN DEL CINCO POR CIENTO, 5% SOBRE EL VALOR DEL AUTOVALUO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JUANJUI, PARA EL AÑO FISCAL 2018

Artículo Primero.- APROBAR el porcentaje de la Deducción del cinco por ciento (5%) sobre el valor del Autovalúo de los predios urbanos y rústicos de propiedad las personas naturales o jurídicas ubicados en la jurisdicción del Distrito de Juanjui, cuyo valor resultante constituirá el nuevo valor de autovalúo a efectos de determinar la base imponible del impuesto predial y el impuesto de alcabala.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente ordenanza municipal tiene efectividad a partir del 02 de enero del 2018.

Artículo Tercero.- TRANSCRÍBASE la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Juanjuí Región San Martín Perú

José Pérez Silva
Asesor
DNI: 01048262

Rentas:

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjui, 25 de enero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 02-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Arístides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, Jorge Sánchez Rodríguez, y Sheila Solano Reátegui, para tratar el siguiente tema: *APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN DEL CINCO POR CIENTO, 5% SOBRE EL VALOR DEL AUTOVALUO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JUANJUI, PARA EL AÑO FISCAL 2018.*

CONSIDERANDO:

Que, como lo precisa el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por el Artículo Único la Ley 30305, Ley de reforma de la Constitución Política del Perú: *"Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"*; concordante con el artículo I, que precisa: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"* y II del Título Preliminar, que precisa: *"Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias"*, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por consiguiente estas facultades a ejercer son actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 8 del art. 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, así también el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Y después de las liberaciones de los señores regidores y puesto a votación el Concejo Provincial por mayoría aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el PORCENTAJE DE LA DEDUCCIÓN DEL CINCO POR CIENTO, 5% SOBRE EL VALOR DEL AUTOVALUO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JUANJUI, PARA EL AÑO FISCAL 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, de conformidad con el establecido por el numeral 2 del art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROV. MCAL. CACERES SECRETARIA GENERAL JUANJUI

Municipalidad Provincial Mariscal Cáceres - JUANJUI Región San Martín Perú
José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262